

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

La suscrita **ROSA ELENA ANGEL ARENAS** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.499 expedida en Pereira, Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 067 del 18 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 032 del 19 de enero de 2017, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 440 de 13 de Junio de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 28 de Diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: Modalidades de Selección (...) 4. Contratación directa. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos (...) g) cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reza: "*contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industria o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo del territorio nacional. Estas circunstancias deben consta en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación ante el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que la Biblioteca pública Municipal "Ramón Correa Mejía" de la Secretaría de Cultura Municipal entre su función y misión, debe difundir el patrimonio colombiano y con mayor disposición el patrimonio bibliográfico local, la producción escrita y los autores Pereiranos que han sido representativos en el país y para cumplir con este propósito es importante la reedición y publicación de obras que son de difícil acceso para los ciudadanos debido a que sus primeras ediciones ya no se



ALCALDIA DE PEREIRA

5584

07 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

consiguen o que la obra ha sido prolifera en el exterior y no dentro del país.

Que es deber de la Secretaría de Cultura adelantar proyectos de difusión de obras de escritores pereiranos que no han sido reconocidos o estudiados en el ámbito local, ya que ello aporta a la recuperación de la memoria local escrita.

Que entre estas obras destacadas se encuentra la obra de la escritora Alba Lucía Ángel. De ella se puede encontrar amplia información en tesis de estudiantes de diferentes universidades colombianas que han estudiado su obra, artículos en revistas indexadas, plataformas digitales y en medios de comunicación como El Espectador, El Tiempo, Semana y revistas literarias especializadas como la Revista Arcadia. Ha sido catalogada como una de las novelistas más importantes de Colombia y ha recibido varios reconocimientos y homenajes a nivel nacional.

Que dicha escritora, con su obra, Alba Lucía Ángel obtuvo importantes reconocimientos, como: Finalista del concurso Ésoo, por Girasoles en Invierno en 1966; Premio de novela, revista Vivencias de Cali por Estaba la pájara pinta sentada en su verde limón, en 1975, La obra de esta autora pereirana ha sido exaltada en espacios académicos nacionales e internacionales, como "Tercer Encuentro de Escritoras Colombianas", dedicado enteramente en homenaje de la escritora, en 2006, y el simposio durante la Feria del Libro de Bogotá, en 2015, donde el Ministerio de Cultura le rinde homenaje, con motivo de los 40 años de Estaba la pájara pinta sentada en su verde limón.

Que los titulares de derechos de distribución y comercialización exclusiva en el territorio nacional, de la obra de Alba Lucía Ángel, es la **DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE S.A.S** Identificada con Nit No. 800.040.880 – 8 quién además es titular del sello editorial Ediciones B bajo el cual están editadas las obras de la escritora Alba lucía Ángel. Por lo anterior son ellos los únicos oferentes que pueden ofrecer la edición y publicación de las seis (6) obras para su difusión y distribución gratuita, según consta en certificación expedida por la Cámara Colombiana del Libro quien está facultada según artículo 26 de la ley 98 de 1993 por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.

Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3584 del 22 de mayo de 2019 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$62.400.000)**

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar un contrato de prestación de servicios editoriales con **DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE S.A.S** cuyo objeto es:





**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDITORIALES PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE 6 LIBROS DE LA ESCRITORA PEREIRANA ALBA LUCÍA ÁNGEL, PARA SU DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g, del literal 4, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación tendrá como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$62.400.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3584 de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROSA ELENA ANGEL ARENAS**  
Secretaria de Cultura y Delegada del Alcalde

Directora Gestión Contractual: OA  
Revisión Jurídica: me

Revisó: Natalia Restrepo – Abogada Contratista Secretaría de Cultura NR  
Proyectó: Carolina Toro– Jefe Oficina Biblioteca Pública G